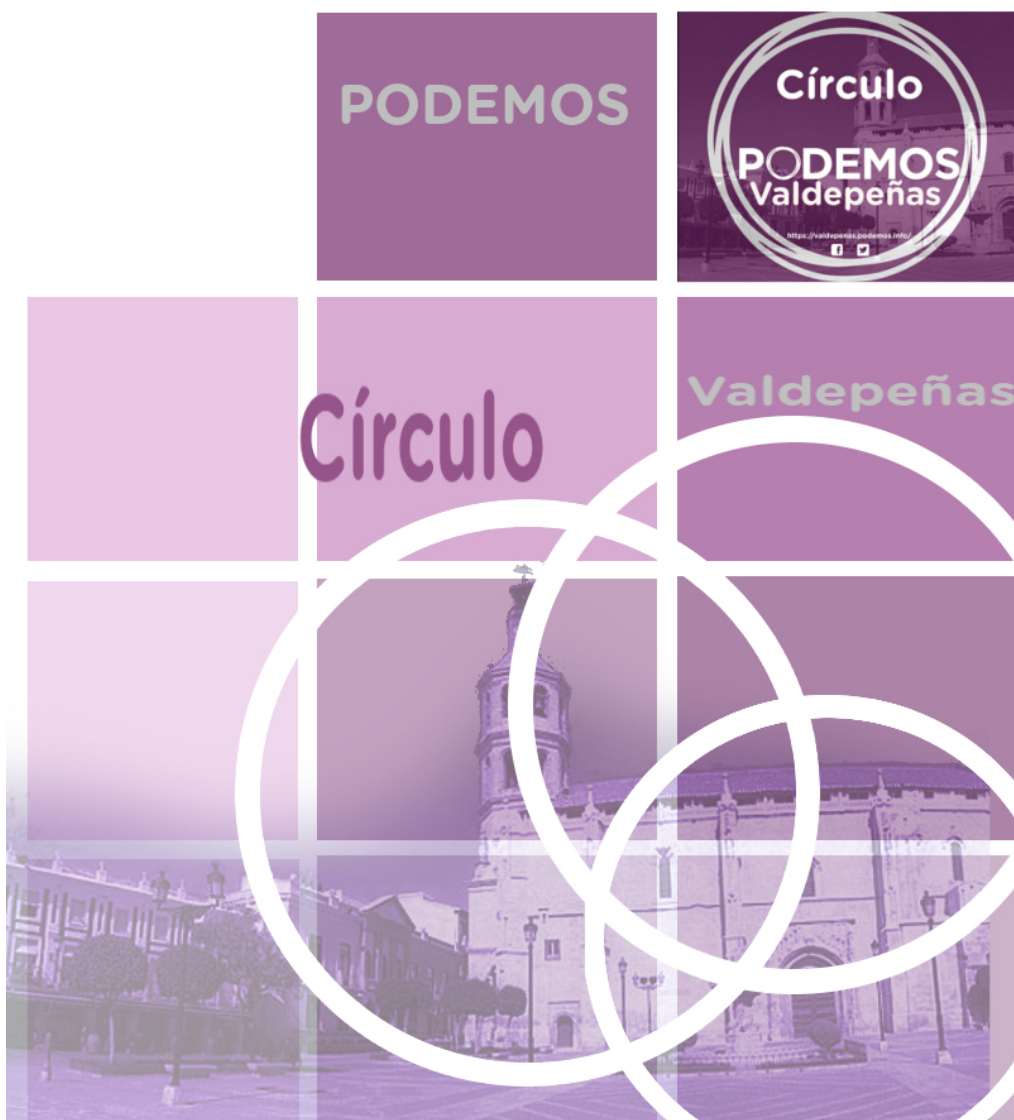


PODEMOS

REGLAMENTO



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
ESTATUTOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL 'CÍRCULO PODEMOS' DE VALDEPEÑAS
(CIUDAD REAL)
Noviembre 2016

ÍNDICE

Título I: DISPOSICIONES GENERALES: definición, objeto, ámbito territorial, duración, domicilio y fines

- Art. 1. Definición de Círculo
- Art. 2. Fines y funciones
- Art. 3. Principio de no duplicidad

Título II: PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

- Art. 4. Requisitos para participar en el Círculo Podemos Valdepeñas
- Art. 5. Principios organizativos
- Art. 6. Toma de decisiones
- Art. 7. Mecanismos de renovación, revocabilidad y pérdida de confianza
- Art. 8. Asambleas y Actas

Título III: COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS Y PORTAVOCÍAS

- Art. 9. Sobre los órganos
- Art. 10. Sobre las portavocías

Título IV: FINANCIACIÓN Y TRANSPARENCIA

- Art. 11. Financiación y transparencia

Título V: REDES SOCIALES Y MENSAJERÍA

- Art. 12. Redes Sociales y aplicaciones telefónicas de mensajería rápida

Título VI: RECLAMACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

- Art. 13. Reclamaciones
- Art. 14. Infracciones
- Art. 15. Sanciones

Título VII: DISOLUCIÓN DEL CÍRCULO

- Art. 16. Disolución

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

DEFINICIÓN, OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL, DURACIÓN, DOMICILIO Y FINES

Artículo 1. Definición de Círculo:

a) El '**Círculo PODEMOS de Valdepeñas**' es una agrupación voluntaria, abierta y sin ánimo de lucro en la que convergen personas interesadas por una transformación social. Este Círculo será un **instrumento político** en favor del respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos. También será objeto fundamental de esta agrupación la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía, la mejora de su calidad de vida y la puesta en valor del feminismo y la diversidad. Con este objetivo podrá realizar programas o actividades que redunden en beneficio de la ciudadanía de Valdepeñas.

El '**Círculo PODEMOS de Valdepeñas**' se registrará tanto por los **estatutos** expresados por este Reglamento, como por los documentos político, organizativo y ético de PODEMOS.

b) Su **ámbito territorial de actuación** será el municipio de Valdepeñas (Ciudad Real), en donde se localizará su **sede social**. No obstante, podrá actuar en acciones de ámbito regional o nacional, siempre que lo haga en representación del municipio de Valdepeñas.

c) El Círculo PODEMOS de Valdepeñas **se constituye por tiempo indefinido** como un **espacio seguro, constructivo, de cooperación solidaria y progreso**. En su funcionamiento y desarrollo se ajustará a lo enunciado en el Código Ético de PODEMOS pudiendo aplicarse el régimen sancionador de este Reglamento en caso de vulneración del mismo.

d) El Círculo Podemos de Valdepeñas, validado y activado, se considera **soberano para organizar su forma de trabajo y deberá someterse siempre a la línea política marcada por el Consejo Ciudadano Municipal**. En su relación con

Consejo Ciudadano de orden territorial superior se ajustará al Documento Organizativo de PODEMOS.

e) El Círculo Podemos de Valdepeñas podrá tener **entidad jurídica** propia en el marco de la estructura partidaria.

Artículo 2. Fines y funciones:

- a) El Círculo PODEMOS Valdepeñas puede **realizar consultas** a la Asamblea Ciudadana municipal de PODEMOS y **proponer debates** al Consejo Ciudadano Municipal.
- b) El Círculo podrá desarrollar todas las **actividades** que fomenten la participación ciudadana y la feminización de la política, ya sea en forma presencial o digital, tanto en el seno del partido como en las Instituciones privadas y en la Administración Pública.
- c) Las **convocatorias** y las **actas** de las Asambleas del Círculo PODEMOS Valdepeñas serán **públicas**.
- d) El Círculo PODEMOS Valdepeñas tiene como **función transmitir la línea política del Consejo Ciudadano Municipal a la ciudadanía**, a través de las actividades ciudadanas que considere oportunas.

Artículo 3. Principio de no duplicidad entre Círculos

Sólo existirá un Círculo municipal en Valdepeñas.

TÍTULO II: PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS DEL CÍRCULO PODEMOS VALDEPEÑAS

Artículo 4: Requisitos para participar en el Círculo PODEMOS Valdepeñas:

- a) Cualquier ciudadano/a **mayor de 16 años** puede participar en el Círculo sin que sea preciso estar afiliado o inscrito de Podemos.
- b) No se permitirán en el Círculo actitudes contrarias a la defensa de los derechos humanos ni al Código Ético de PODEMOS por parte de ninguno de sus miembros.
- c) Las personas participantes en el Círculo acatan incondicionalmente este Reglamento.
- d) Se definen tres **tipos de miembros del Círculo** en función de su participación:
 - 1) Personas que acuden regularmente a las Asambleas y no pertenecen a ningún Grupo de Trabajo o Comisión. Los llamaremos **asamblearios**.
 - 2) Personas que pertenecen a uno o varios Grupos de Trabajo o Comisiones. Las llamaremos **activistas**.
 - 3) Personas que acuden ocasionalmente a las Asambleas (<50%) y no pertenecen a ningún Grupo de Trabajo o Comisión. Las llamaremos **simpatizantes**.

Artículo 5. Principios organizativos del Círculo Podemos de Valdepeñas

- a) Para su actividad, el Círculo de Podemos Valdepeñas podrá organizarse en **Grupos de Trabajo y/o Comisiones**.

- b) Los Grupos de Trabajo/Comisiones funcionarán siguiendo los **principios de máxima apertura, participación, perspectiva de género y transparencia**. El Grupo de Trabajo es el que se crea para un fin concreto y tiene un carácter temporal (campañas). La Comisión tiene un objetivo más genérico y es de duración indefinida. Los Grupos de Trabajo/Comisiones darán estabilidad y coherencia al Círculo y serán el eje alrededor del cual girará la actividad del Círculo. Los Grupos de Trabajo se formarán, rendirán cuentas o se disolverán a instancias de sus miembros activistas y del Consejo Ciudadano Municipal (no del Círculo).
- c) Con el fin de conocer el **censo** de miembros y sus categorías (asambleario/activista/simpatizante), se habilitará un **Registro** que cumpla la LOPD.

Artículo 6. Sobre los procesos de toma de decisiones en el Círculo

- a. El Círculo PODEMOS Valdepeñas es **soberano para tomar decisiones**, siempre que no contravenga -y sea por ello coherente con- la política marcada por los Consejos Ciudadanos municipal y regional.
- b. El Círculo PODEMOS Valdepeñas **se reunirá al menos una vez al año con representantes de Asociaciones y Colectivos ciudadanos**.
- c. Se procurará que los Órganos elegidos, responsables de tareas o portavocías contengan **criterios de corrección de género y conciliación familiar**. Asimismo, todas las elecciones están sujetas a los mecanismos de **revocabilidad**.
- d. La **toma de decisiones** se realizará preferiblemente por consenso. En caso de no conseguirse el consenso, se tomarán mediante votación a mano alzada, salvo que la mayoría de la Asamblea decida la votación secreta. En todo caso se hará constar en Acta el número de participantes en la votación, número de votos a favor, en contra y abstenciones.

- e. Para que una **votación** de la Asamblea del Círculo se considere **vinculante** se necesitará un quórum mínimo del 50% del censo de los miembros asamblearios y un 50% del censo de los activistas del Círculo, independientemente del número de simpatizantes que asistan a la asamblea. Si no existiese quórum, la decisión será consultiva y no vinculante. Las personas que no hayan acudido a más de la mitad de las Asambleas celebradas en los últimos 24 meses y no pertenezcan a ningún Grupo de Trabajo o Comisión tendrán en la Asamblea a la que asistan derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 7. Sobre los mecanismos de renovación, revocabilidad y pérdida de confianza

- a) Las portavocías y responsables de tareas del Círculo de Valdepeñas deben ser rotatorias y paritarias con el objetivo de conseguir la mayor participación y empoderamiento de sus miembros. La **duración de estos cargos será de 2 años**, prorrogables hasta 4 años.
- b) En el caso de que se haya producido la **pérdida de confianza** sobre uno o varios miembros del Círculo, o existan sospechas fundadas sobre el comportamiento de algún miembro, se deberá poner en marcha un proceso garantista acorde con lo establecido en los documentos organizativos de ámbito territorial superior.
- c) En cuanto al **proceso revocatorio** este Reglamento se atiene a lo descrito en los documentos organizativos de ámbito territorial superior.

Artículo 8. Sobre las Asambleas y las Actas

- a) El Círculo Podemos de Valdepeñas convocará Asamblea presencial con la periodicidad que estimen sus miembros y **en ningún caso con intervalos superiores a 6 meses**.

- b) Podrán **convocar la Asamblea** cualquiera de las portavocías del Círculo, de la Secretaría General de Podemos Valdepeñas o del 40% de los miembros censados como asamblearios o activistas del Círculo.
- c) La convocatoria se hará pública **con 5 días de antelación** como mínimo y contendrá datos de **fecha, hora, lugar y Orden del Día**. Por correo electrónico se remitirá a los inscritos en el Círculo el **acta de la Asamblea anterior**. El Orden del Día contendrá siempre dos puntos fijos: el de '**Información de los Grupos de Trabajo/Comisiones**' y el de '**Varios**'.
- d) Para fijar la convocatoria de Asamblea se tendrá en cuenta la **conciliación familiar** y, siempre que sea posible, se solicitará el servicio de Ludoteca.
- e) Antes de cada asamblea se nombrará a las **personas que recojan Acta y control de tiempos**; la **moderación** corresponderá a la Portavocía del Círculo o persona en quien delegue.
- f) Las Asambleas tendrán una **duración máxima de dos horas**, salvo casos excepcionales que fijará la propia Asamblea. Se expondrán los puntos del Orden del Día en un tiempo no superior a 10 minutos y los turnos de debate, réplica y contrarréplica no excederán los dos minutos.
- g) Las personas que deseen hacer **propuestas** pueden optar por dos modalidades:
 - Presentarlas en las Comisiones/Grupos de Trabajo quienes las elaborarán antes de la asamblea.
 - Presentarlas en el punto de '**Varios**'.
- h) Las **Actas** deben recoger el número de asistentes, la fecha, la hora de comienzo y fin, el Orden del Día, los acuerdos alcanzados y el sistema de votación y, si procede, un breve resumen de los debates.
- i) Cuando la Asamblea deba tomar una **decisión de especial trascendencia** o considerada extraordinaria, se requerirá un quórum mínimo del 10% de los inscritos en Podemos en el territorio (si el dato se encuentra disponible). Caso

de no conseguirse, el Círculo deberá trasladar la decisión al Consejo Ciudadano Municipal o al de ámbito territorial superior.

TÍTULO III: SOBRE EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE LOS CÍRCULOS Y SOBRE LAS PORTAVOCÍAS

Artículo 9. Sobre los Órganos.-

- a) Los órganos electos de los Círculos validados y activados en el ejercicio de sus competencias deberán someterse a los **mecanismos de control y transparencia**.
- b) La Asamblea del Círculo (y no los órganos de éste) es quien puede apadrinar, además del Consejo Ciudadano o la Secretaría General municipales, una **iniciativa en nombre de PODEMOS**. Si esta iniciativa afecta a la imagen o desempeño de PODEMOS, también serán competentes el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana de orden territorial superior.
- c) Los Grupos de Trabajo/Comisiones, en la figura de su portavoz o responsable, estarán obligados a presentar a la Asamblea del Círculo un **informe anual** de sus actividades.

Artículo 10. Sobre las portavocías.-

- a) Cualquier miembro de PODEMOS **podrá ser elegido Portavoz, con dos condiciones:**
 - 1) Hacer constar en todo momento durante el ejercicio de sus funciones de qué Grupo de Trabajo o Comisión es Portavoz.

2) Ejercer la portavocía en sintonía con los principios éticos, políticos y organizativos de PODEMOS, con la Asamblea del Círculo y con el Consejo Ciudadano municipal. Están obligados a rendir cuentas de su gestión ante la Asamblea del Círculo.

b) Las portavocías son **órganos unipersonales y representativos**.

c) El/la portavoz será **elegido/a en sufragio libre y directo por la Asamblea** del Círculo mediante un sistema mayoritario y esta elección cumplirá los requisitos de vinculación descritos en el artículo 6 del presente Reglamento.

d) La **duración del cargo** de portavocía será de dos años, renovable otros dos.

e) Las portavocías deberán ser **paritarias** y tienen las siguientes **funciones**:

- Servir de enlace entre el Círculo y el Consejo Ciudadano municipal.
- Ejercer la representación del Círculo Podemos Valdepeñas, o de la Comisión que represente, ante la sociedad y ante los medios de comunicación.
- Coordinar y liderar la actividad del órgano que represente.
- Convocar y moderar asambleas.
- Llevar los registros pertinentes (miembros asamblearios/activistas/simpatizantes, comisiones, actas, memorias).

f) Las portavocías podrán ser revocadas a través de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto y ateniéndose a los requisitos de los estatutos de Podemos.

TÍTULO IV: FINANCIACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 11. Financiación y transparencia.-

- a) El Círculo Podemos de Valdepeñas, una vez obtenida la personalidad jurídica, estará obligado a **publicar sus cuentas, medios de financiación, actas de Asambleas y uso de recursos económicos**. Para ello en la medida de lo posible la web del Círculo o, si ésta no existiere, la del Consejo Ciudadano municipal.
- b) La **financiación** del Círculo de Valdepeñas procederá de las aportaciones del Consejo Ciudadano Regional, de donaciones particulares que en ningún caso excederán los 1.000 euros o de las cuotas que establezca la Asamblea en el ejercicio de su soberanía.
- c) Ningún miembro ni cargo del Círculo Podemos Valdepeñas aceptará **regalos** como representante del Círculo de Podemos.

TÍTULO V: REDES SOCIALES Y APLICACIONES DE MENSAJERÍA

Artículo 12. Redes sociales y aplicaciones telefónicas de mensajería rápida:

a) El Círculo podrá disponer de un grupo en alguna de las **aplicaciones telefónicas de mensajería rápida** existentes, como puedan ser WhatsApp o Telegram, así como de perfiles en **redes sociales** como puedan ser Facebook o Twitter.

b) Las **personas que administren** estas cuentas y perfiles serán **designadas por el Consejo Ciudadano municipal**.

c) Los administradores de estas herramientas telemáticas podrán **bloquear de forma inmediata a la persona que haga proclamaciones públicas peyorativas o insidiosas sobre PODEMOS**, comprometiendo su cohesión. Esta acción deberá ser comunicada de forma igualmente inmediata al Consejo Ciudadano, que decidirá por cuánto tiempo procede aplicar el bloqueo, si es que realmente se considera necesario aplicarlo.

d) Para las **aplicaciones telefónicas de mensajería rápida** serán de aplicación las siguientes **prescripciones**:

1. Horario de uso: entre 8:00 y 23:59 h.
2. Comunicar sólo información relevante al grupo. En todo caso deberán evitarse mensajes ajenos a la temática del Círculo.
3. Eludir discusiones.
4. Evitar conversaciones privadas, que deberán transmitirse de forma privada.
5. Omitir mensajes que generen ruido y no aporten información (Por ejemplo: "*Ehhhh compi!*"; "*Hola XD!!!!*"; "*je, je, je...*", etc.
6. Rehuir el uso de indirectas, ironías o palabras que puedan resultar ofensivas.
7. No será aceptable un voto transmitido por este medio.

TÍTULO VI: RECLAMACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. Reclamaciones:

a) Las posibles reclamaciones de los miembros del Círculo, así como las iniciativas y sugerencias, **deberán hacerse por escrito y dirigirlas al Consejo Ciudadano municipal**.

b) **Eventuales altercados** entre los miembros del Círculo de los que el Consejo Ciudadano municipal tuviera conocimiento, cuando se hayan producido dentro del Círculo o puedan afectar al buen nombre o funcionamiento de Podemos, tendrán el siguiente **tratamiento**: el Consejo Ciudadano municipal, bien de oficio bien a instancia de un afectado/a o interesado/a, abrirá un expediente informativo para tener el mayor conocimiento del asunto, sus causas y consecuencias. Tras la finalización de este expediente el Consejo Ciudadano municipal podrá sancionar a las personas que considere responsables, de acuerdo con el apartado correspondiente a sanciones.

Artículo 14. Infracciones:

Cualquier contravención de lo establecido en este Reglamento supone una infracción que, dependiendo de su entidad, se calificará como leve, grave o muy grave, y llevará aparejada la correspondiente sanción que a continuación se expresará.

Infracciones leves: Aquel incumplimiento del Reglamento que no afecte a otros inscritos directamente. Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.

Infracciones graves. Aquel incumplimiento del Reglamento que afecte directamente a otros inscritos. Las infracciones graves prescriben al año.

Infracciones muy graves. Aquel incumplimiento del Reglamento que afecte directamente a otros inscritos y suponga una falta de respeto a este inscrito, el Consejo Ciudadano municipal o la imagen de Podemos, con manifiesto desdén hacia este Reglamento. Las infracciones muy graves prescriben a los dos años.

Artículo 15. Sanciones:

a) **Sanciones leves:** Las infracciones leves serán sancionadas mediante una amonestación verbal o por escrito. Dependiendo de la entidad de la misma podrá hacerse pública.

b) **Sanciones graves:** Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión del Círculo por un plazo de 15 a 30 días, haciéndose pública. Tres infracciones leves supondrán una infracción grave.

c) **Sanciones muy graves:** Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión del Círculo por un plazo de 6 meses o definitivamente, haciéndose pública. Dos infracciones graves supondrán una infracción muy grave.

d) El Consejo Ciudadano municipal tendrá la potestad de imponer todas las **sanciones** excepto la expulsión definitiva, que deberá someterse a Asamblea Ciudadana municipal.

TÍTULO VII: DISOLUCIÓN DEL CÍRCULO

Artículo 16. Disolución del Círculo:

a) El Círculo **se disolverá cuando lo acuerde su Asamblea Ciudadana municipal**. En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios del Círculo que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes.

b) El Consejo Ciudadano Municipal llevará a cabo las acciones legales pertinentes en la disolución del Círculo y la ejecución de sus bienes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas de orden interno adoptadas en Asambleas con anterioridad a este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

1. El Consejo Ciudadano municipal tomará las medidas que considere oportunas para asegurar el cumplimiento de este Reglamento en el ámbito del municipio.
2. Este Reglamento será público y entregado a todos los inscritos en el Círculo.
3. En lo no previsto en el presente Reglamento que afecte al municipio, con independencia de las disposiciones legales, será el Consejo Ciudadano municipal quien decida y resuelva.